

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 0351 /2017

**ANTOFAGASTA, 14 SEP 2017**

**VISTOS:**

1. La carta GS 169/17 de fecha 24 de julio de 2017, recepcionada el 26 de julio de 2017 en el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA Antofagasta”), mediante la cual el señor Carlos Díaz Ortíz, en representación de SQM S.A. (en adelante “el Proponente”), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “**Otorgamiento de Concesión Marítima Menor para el uso de 4 boyas de amarre de naves de 30.000 hasta 50.000 TGR y actividades de mantenimiento bianual**” (en adelante, el “Proyecto”).
2. El ORD. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; la Resolución Toma de Razón N° 119046, de fecha 28 de enero de 2016, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el señor Carlos Díaz Ortíz, en carta indicada en numeral 1 de los Vistos de la presente Resolución, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “**Otorgamiento de Concesión Marítima Menor para el uso de 4 boyas de amarre de naves de 30.000 hasta 50.000 TGR y actividades de mantenimiento bianual**”. De acuerdo con los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
  - a) El proyecto consiste en la renovación de una concesión marítima para mantener cuatro (4) boyas fondeadas, para el amarre de embarcaciones de 30.000 hasta 50.000 TGR.
  - b) Las boyas se encuentran ubicadas en el Terminal Marítimo de Tocopilla, Comuna y Provincia de Tocopilla, en la Región de Antofagasta, en las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas geográficas de las boyas de amarre.

Sector	Vértice	Latitud "S"	Longitud "W"
1	A	22°05'25,67"	70°12'30,54"
2	B	22°05'29,00"	70°12'27,43"
3	C	22°05'33,66"	70°12'31,68"
4	D	22°05'32,92"	70°12'42,31"

2. Que, la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 10, y el Decreto Supremo N° 40/2012 sobre Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 3, contemplan los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, entre ellos, en lo señalado en el literal f) del artículo 10 de la Ley 19.300 y letra g.2 del artículo 3 del Reglamento del SEIA:

*"f) Puertos, vías de navegación, astilleros y terminales marítimos."*

El proyecto contempla la renovación de una concesión marítima para mantener cuatro (4) boyas de amarre ya en funcionamiento, por tanto, no implica la ejecución de un proyecto, en lo que respecta a una actividad listada en el artículo 3 del Reglamento del SEIA.

*"g.2) Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del Reglamento del SEIA"*

El proyecto contempla la renovación de una concesión marítima para mantener cuatro (4) boyas de amarre ya en funcionamiento, por tanto, se considera un acto administrativo otorgado de manera sectorial por la Autoridad Marítima, y que, por otra parte, no implica la modificación de un proyecto, en lo que respecta a una actividad listada en el artículo 3 del Reglamento del SEIA.

3. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es posible señalar que el Proyecto no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA, dado que el Proyecto no se encuentra tipificado dentro de los proyectos o actividades listados en el artículo 3° del RSEIA.
4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVO:**

1. El proyecto **"Otorgamiento de Concesión Marítima Menor para el uso de 4 boyas de amarre de naves de 30.000 hasta 50.000 TGR y actividades de mantenimiento bianual"** no debe ingresar obligatoriamente al SEIA, ya que no reúne los requisitos expuestos en el considerando 2 y 3 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Carlos Díaz Ortiz en representación de SQM S.A., cuya

veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



*Patricia de la Torre Vasquez*  
**Patricia de la Torre Vasquez**  
**Directora Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Antofagasta**

TBC/tbc.

Distribución:

Atte. Sr Carlos Díaz Ortiz, SQM S.A.; Dirección: El Trovador 4285, Las Condes, Santiago.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo SEA Antofagasta/ GD 16640/2017.